

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50999

Ref. Expediente N° NC2019/0007180

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de julio de 2019 con el N° NC2019/0007180, por FRANCISCO JAVIER SEPTIÉN PRIETO, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMEDERO PARA AVES CON DOBLE SENTIDO DE GIRO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/MX2018/000162 del 19 de diciembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 903 el 11 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2869 de 7 de marzo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 25 de mayo de 2022, en atención oportuna al requerimiento anterior, nuevas reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un comedero de aves con doble sentido de giro que comprende un plato, una tolva y una brida que forman un conjunto que se fija a una abrazadera que cuenta con un mecanismo de aseguramiento, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, MX2014009122, en que, en una modalidad comprende un perno que se desliza por un pasador cilíndrico hueco soportado en la abrazadera y se hace pasar por una ranura circular dispuesta en una aleta formada en un extremo de la parte superior de la brida; además, las dos paredes inclinadas de la tolva contienen unos agujeros en forma de ventanas rectangulares que permiten que un chorro de agua pase desde el exterior del comedero hacia el interior de la tolva. Por otra parte, existe una modalidad alternativa en donde, además de incorporarse las características



Resolución N° 50999

Ref. Expediente N° NC2019/0007180

anteriores, se tiene una forma de la parte inferior de la tolva que se ancla al reborde superior del plato del comedero que comprende una superficie cóncava que rodea las puntas de las aletas dispuestas en la parte inferior de dicha tolva y tiene la forma del contorno del borde periférico del plato, con un gancho de acoplamiento en su extremo inferior configurado para acoplarse a presión contra el reborde de dicho plato.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en proporcionar una baja probabilidad de que el comedero se suelte de su posición de reposo o de lavado, garantizando una mayor durabilidad de estos. Adicionalmente, evita la formación de patógenos debido a la acumulación de comida por mala limpieza reduciendo así el riesgo de enfermedad en los animales. Asimismo, al poderse conectar con un conducto tubular horizontal de alimentación, este puede girar tanto en sentido horario como en sentido anti horario, cuando está arriba de la cabeza de las aves para su descanso, y ser lavado de manera óptima sin la necesidad de desacoplar la tolva y el plato.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMEDERO PARA AVES CON DOBLE SENTIDO DE GIRO”

Clasificación IPC: A01K 39/00.

Reivindicaciones: 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0007180 del 25 de mayo de 2022.

Titulares: FRANCISCO JAVIER SEPTIÉN PRIETO.

Dirección: PONIENTE 6 NO. 133 CIUDAD INDUSTRIAL, CELAYA, GUANAJUATO, MÉXICO

Inventor: Francisco Javier SEPTIÉN PRIETO.

Prioridad N°: 10/09/2018, MX (MÉXICO), MX/A/2018/010957.

Solicitud internacional N°: PCT/MX2018/000162. **Fecha:** 19 de diciembre de 2018.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2018. **Hasta:** 19 de diciembre de 2038.



Resolución N° 50999

Ref. Expediente N° NC2019/0007180

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FRANCISCO JAVIER SEPTIÉN PRIETO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:02:56 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

